



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**  
**OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

**Nro. GS-2025 084399 SUBIN-OAC 13**

Armenia Quindío **12 SET. 2025**

Señor (a)  
Usuario Anónimo  
Armenia, Quindío

Asunto: notificación archivo queja por desistimiento tácito ticket 735976-20250805 y 735977-20250805

En atención a la queja incoada por usted ante este comando, en contra del señor capitán Kevin Fernando Castaño Valderrama Comandante Estación de Policía Montenegro, por presuntos actos de corrupción; siendo radicada en el aplicativo SIPQRS "Sistema de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos y sugerencias" con tickets Nro. 735976-20250805 y 735977-20250805 y analizada en el CRAET No. 033 del 15/08/2025, en el cual se dispuso solicitar ampliación de la información, siendo notificado mediante correo electrónico aportado por usted durante el registro de la queja, y teniendo en cuenta que, las manifestaciones de su parte, no son concretas, no se evidencian fundamentos facticos, ni jurídicos suficientes para ordenar acciones preventivas o correctivas en contra de algún funcionario de esa unidad policial; así que, conforme a lo descrito anteriormente y atendiendo a los presupuestos normativos relacionados a continuación:

**Ley 1755 del 30/06/2015**

*"Artículo 17: peticiones incompletas y desistimiento tácito:*

*...a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*"Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la normatividad vigente, así como lo preceptuado en el párrafo anterior, me permito informar que se archiva la queja anteriormente descrita, toda vez que vencidos los términos para la ampliación de la información y hasta el día 12 de septiembre de la presente anualidad, se evidencia que no se aportó nueva información que motivara a continuar con el trámite, por lo cual se da por entendido que desiste de esta.

Es de anotar que, en el momento que desee podrá instaurar una nueva queja, aportando los medios probatorios que sustenten lo manifestado por usted en su escrito, para ser evaluada nuevamente, realizar el respectivo trámite y brindar una respuesta de fondo; asimismo le informo que contra el presente procede recurso de reposición.

Con fundamento en lo anterior, esperamos haber dado trámite a su requerimiento, refrendando de esta manera nuestra firme disposición en la atención oportuna de los diferentes requerimientos, incoados por parte de los ciudadanos, por lo tanto, el Comando del Departamento de Policía Quindío, continuará atento a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general, nuestro cliente interno y las instituciones, tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de Policía.

Atentamente,



Coronel **LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE**  
Comandante Departamento de Policía Quindío  
Administrador Policial T.P 3785



Elaboró: Sr. Anyi Robsio López Caicedo  
DEQUI OAC.



Revisó: Sr. Diana Lizeth Castañeda López  
DEQUI OAC.

Revisó: IT. Segundo Hernández Linares  
DEQUI ASJUR.

Fecha de elaboración: 12/09/2025  
Ubicación: D:\1. archivo 2008-2019\respaldo 2025\comités CRAET 2025

Avenida Centenario Calle 2 Norte  
Teléfonos: 7383980 ext. 42343  
[dequi.asjur@policia.gov.co](mailto:dequi.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**